

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante los acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros, y
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
7. Que el inciso c) de la Cláusula Décima contenida en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO”, indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como Facultades Generales del Comité lo siguiente: “Analizar y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado”. Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de “formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación”.
8. Que, en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de \$1,489,741.78 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$1,317,591.26 (un millón trescientos diecisiete mil quinientos noventa y un pesos 26/100 moneda nacional).

Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación sería de \$65,879.56 (sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve 56/100 moneda nacional).

9. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de 2018 ascienden a \$177,400.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, en razón de que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios, celebración de convenio modificatorio del propio Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 y revisión contable del ejercicio 2017.

Que la cifra anterior significa 13.3% (trece punto tres por ciento) del total del patrimonio fideicomitado y rebasa el límite máximo de 5.0% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, establecido, tanto en el inciso g) de la Cláusula

Novena del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 como en el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación. Sin embargo, la proporción adquirida por esta cifra obedece a la situación problemática, de índole financiera, por la que atraviesa el Fideicomiso y no alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados, siendo que por la misma causa se ha explorado la posibilidad de extinguir este Fideicomiso, lo que no puede llevarse a cabo sino hasta que se hayan finiquitado los compromisos con cargo al patrimonio fideicomitado aún vigentes, por lo que debe asegurarse la operación del mismo aun cuando ello implique el rebase del multicitado límite de 5.0% (cinco por ciento).

10. Que como anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2018”, mismo que asciende a la cantidad de \$177,400.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la “Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 para el ejercicio fiscal 2018”.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2018 del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2”, en los términos contenidos en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

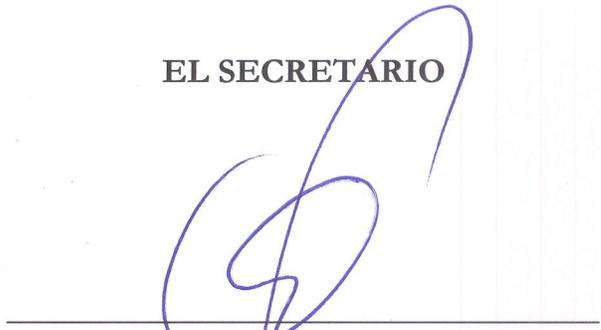
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



Lic. Rubén Geraldo Venégas

EL SECRETARIO

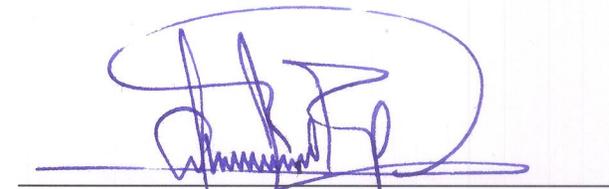


Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández

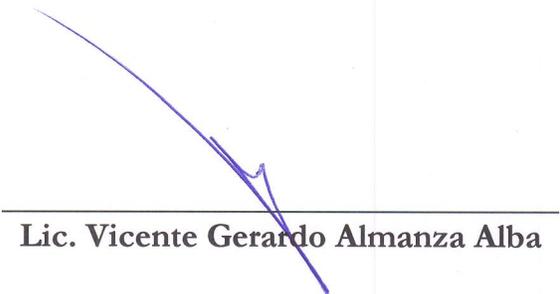
LOS VOCALES



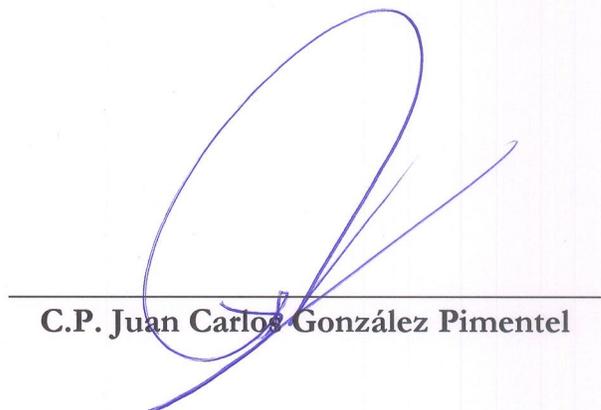
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/003/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

ACUERDO CTF-16551-2/003/2017

ANEXO 1

**PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO,
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2**

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 31 DE OCTUBRE DE 2017: **\$1,317,591.26**

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **5.0%**

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN: **\$65,879.56**

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL **\$177,400.00**
EJERCICIO FISCAL DE 2018:

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE **13.3%**
OPERACIÓN:

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	122,400.00
MODIFICACIONES AL CONTRATO**	15,000.00												15,000.00
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS***	40,000.00												40,000.00
TOTAL EGRESOS	65,200.00	10,200.00	177,400.00										

*Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó el índice correspondiente a diciembre de 2016 (122.515) en relación con el de octubre de 2017 (128.717). El factor resultante fue de 1.050622373. No obstante, previendo cualquier eventualidad, se decidió cerrar la cifra en \$10,200.00 mensuales.

**Se prevé una modificación al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. Con base en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera, "Honorarios Fiduciarios", del Contrato de Fideicomiso núm 16551-2, y aplicando el criterio anterior, más una previsión, el costo de ella rondaría los \$15,000.00

*** Monto reservado para la revisión del ejercicios 2017.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

ACUERDO CTF-16551-2/003/2017

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO
16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificación
Honorarios Fiduciarios	\$122,400.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero-diciembre) de 2018. Si bien, al 31 de octubre de 2018 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2018 se estima que éstos pudiesen rondar los \$10,200.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b), del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Modificaciones al contrato	\$15,000.00	Se estima que para 2018 tenga lugar la firma del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. El importe estipulado en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera del referido contrato es de \$11,600.00, IVA incluido. No obstante, a manera de previsión inflacionaria, más cualquier otra contingencia, la cifra se cierra en \$15,000.00. El monto deberá ser cubierto a la firma del acto jurídico.
Auditoría externa a los Estados Financieros del ejercicio 2017	\$40,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al IECM por las auditorías externas realizadas en 2017 a los Estados Financieros de 2015 y 2016, incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
TOTAL:	\$177,400.00	

*Incluye Impuesto al Valor Agregado.